



TÍTULO PRIMERO: De la Naturaleza y Fines de la Facultad.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- La Facultad de Arquitectura es una dependencia de educación superior de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de observancia obligatoria para las autoridades, el personal académico y administrativo, así como para los estudiantes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónomas de Nuevo León.

Artículo 3.- En el presente Reglamento Interno se les denominará:

- I. "Universidad", a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. "Facultad", a la Facultad de Arquitectura.
- III. "Ley", a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IV. "Estatuto", al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- V. "Reglamento", al Reglamento Interno.
- VI. "Consejo", al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VII. "Modelo Educativo", al Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VIII. "Modelo Académico de Licenciatura", al Modelo Académico de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IX. "Modelo Académico de Posgrado", al Modelo Académico de Posgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- X. "Sindicato", al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XI. "Rector", al Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XII. "Director", al Director de la Facultad.
- XIII. "Cuerpos Académicos", conformados por los profesores de tiempo completo con registro PROMEP.
- XIV. "Comunidad", a la comunidad integrada por profesores, personal administrativo y estudiantes de la Facultad.
- XV. "Comisiones", a los órganos permanentes de la Junta Directiva.
- XVI. "Jefatura De Carrera", a los responsables académicos de Licenciatura.
- XVII. "Jefe de Departamento", a los responsables de Departamento.
- XVIII. "Comités", a los cuerpos colegiados de las áreas de Posgrado.
- XIX. "Subdirectores", a los responsables de área.
- XX. "Profesores", al personal académico que imparte una o más asignaturas en licenciatura o posgrado.
- XXI. "Estudiante", a todo aquel debidamente inscrito en el departamento escolar de la Universidad y de la Facultad.

Artículo 4.- Las relaciones internas entre los directivos de la Facultad, el personal académico, administrativo y estudiantes se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley, el Estatuto, el Contrato Colectivo de Trabajo y todas aquellas otras disposiciones que emanen del Consejo y de la H. Junta Directiva de la Facultad.

Artículo 5.- La Facultad cuenta con una Misión, Visión, Política de Calidad y Valores, los cuales son declarados en el Sistema de Administración de Calidad.

Artículo 6.- Tomando como base el Modelo Educativo, los ejes rectores del modelo que orientan el proceso educativo en la Facultad son:

- I. Los ejes estructuradores: educación centrada en el aprendizaje y basada en competencias.
- II. El eje operativo: flexibilidad curricular y de los procesos educativos.
- III. Los ejes transversales: internacionalización e innovación académica.

Artículo 7.- Los programas educativos de la Facultad promueven el desarrollo de las competencias profesionales que permitan al estudiante incorporarse con éxito al mercado laboral en las áreas de Arquitectura, Urbanismo y Diseño Industrial.

Artículo 8.- Los planes de estudios de los programas educativos de nivel licenciatura que se imparten en la Facultad están organizados en cuatro áreas curriculares:

- I. Formación general universitaria.
- II. Formación básica profesional.
- III. Formación profesional.
- IV. Libre elección.

Artículo 9.- La organización de los planes de estudio de los programas educativos del nivel de posgrado se especifica en el Modelo Académico de Posgrado y en el Reglamento General de Sistema de Posgrado.

CAPÍTULO II

De los Objetivos de la naturaleza y fines de la Facultad

Artículo 10.- La Facultad tiene como Objetivos:

- I. Formar profesionales de Licenciatura en las áreas de la Arquitectura, Urbanismo y Diseño Industrial, que los habilite para actuar en los diferentes campos que ofrezcan las carreras que se imparten, mediante los conocimientos científicos necesarios, la capacidad técnica adecuada y la debida concepción ética y social de su función.
- II. Realizar investigación en las áreas del conocimiento, propias de la Facultad que tenga en cuenta los problemas regionales, nacionales e internacionales.
- III. Formar especialistas, maestros y doctores en las áreas de conocimiento que se



ofrecen.

- IV. Fomentar y difundir la cultura en las áreas del conocimiento, propias de la vocación de la Facultad para así servir mejor a la sociedad.

Artículo 11.- Para lograr sus fines, la Facultad de Arquitectura desarrolla las siguientes funciones:

- I. La función docente, que implica la organización de experiencias de enseñanza-aprendizaje.
- II. La función investigadora, que comprende las actividades tendientes a resolver los problemas de diseño, producción y planeación de manera científica; atendiendo los intereses sociales.
- III. La función difusora, que se cumple al tender hacia la comunidad los conocimientos y la cultura.
- IV. La función de servicio social, en términos de docencia e investigación, al promover actividades que mejoren las condiciones socio-económicas de la población.
- V. La función administrativa, que consiste en la planeación y aplicación conveniente de sus recursos para el cumplimiento óptimo de las demás funciones.

Artículo 12.- La Facultad de Arquitectura tiene a través de sus Órganos de Gobierno, las siguientes atribuciones:

- I. Crear reglamentos y manuales de procedimientos internos que regulen su funcionamiento, de acuerdo con las normas a que está sujeta.
- II. Proponer al Consejo los planes y programas de estudios necesarios para la formación de profesionistas para que aquel, de acuerdo a las necesidades de la sociedad, los ratifique o rectifique.
- III. Procurar para su aprobación, al H. Consejo Universitario, el personal docente necesario para cumplir sus fines.
- IV. Procurar la designación del personal administrativo, técnico y de intendencia, necesario para su normal funcionamiento, de acuerdo con los convenios laborales.
- V. Administrar sus recursos y recaudar ingresos propios.
- VI. Establecer convenios con instituciones nacionales o extranjeras, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- VII. Las demás que requiera su correcto funcionamiento y que no se opongan a las disposiciones legales que la rigen.

CAPÍTULO III

De los Programas Educativos.

Artículo 13.- Los Programas Educativos que ofrece la Facultad son:

- a. Licenciatura
- b. Maestría
- c. Doctorado

